



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 189-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 03 de Enero de 2012.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN ORGÁNICA DEL GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA Y APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, SALUD, EDUCACIÓN, AGRARIA Y UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ANGARAES (UGEL - ANGARAES).

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 102-GOB.REG.-HVCA/CR, de fecha 17 de Octubre del año 2007, se aprueba la Ordenanza Regional que declara de interés regional la adopción de acciones necesarias orientadas a la modernización de la gestión pública del Pliego Gobierno Regional de Huancavelica, que comprenda la ejecución de los siguientes procesos: reestructuración orgánica, reorganización administrativa y de recursos humanos, reestructuración del sistema de planificación y modernización informática;

Que, la realidad administrativa y financiera en que se ha desempeñado el Gobierno Regional de Huancavelica hasta la actualidad, no le ha permitido ejercitar convenientemente sus funciones ni administrar sus competencias, perturbando el alcance de sus objetivos estratégicos fijados en el Plan Regional de Desarrollo Concertado; y que los avances logrados y propuestos en los procesos de inclusión, optimización y eficiencia pública, requieren medidas urgentes y adecuadas que permitan diseñar una estructura orgánica conveniente que responda a un verdadero proceso de descentralización, en el que el gobierno regional asuma competencias y establezca sus objetivos estratégicos desde una visión de desarrollo territorial, optimizando la determinación de Unidades





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAMELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 189-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 03 de Enero de 2012.

Orgánicas y diseñando una organización que responda a las demandas de la población regional;

Que, el numeral 9.2 del Artículo 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización del Estado, establece que el Estado Peruano ha sido declarado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y obtener mejores niveles de eficiencia y construir un estado democrático y al servicio de la ciudadanía;

Que, dentro del citado contexto normativo y estando al Informe N° 002-2011/GOB.REG.HVCA/CREDG-MOV/CG, de fecha 20 de Diciembre del año 2011, emitido por la Comisión de Revisión y Evaluación de los Documentos de gestión del Gobierno Regional Huancavelica, resulta necesario aprobar mediante la presente el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de las Direcciones Regionales de Educación, Transportes y Comunicaciones, Agraria y Salud y de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de Angaraes.

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias y al Reglamento Interno del Consejo Regional.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR concluido el proceso de reestructuración orgánica, reorganización administrativa y de recursos humanos, reestructuración del sistema de planificación y modernización informática del Gobierno Regional Huancavelica, instaurado mediante Ordenanza Regional N° 102-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 17 de Octubre del año 2007 y Ordenanza Regional N° 104-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 29 de Diciembre del año 2007.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCABELICA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 189-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 03 de Enero de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Nueva Estructura Orgánica, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, las mismas que forman parte de la presente Ordenanza Regional como anexo 1.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la Nueva Estructura Orgánica, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional Agraria de Huancavelica, las mismas que forman parte de la presente Ordenanza Regional como anexo 2.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR la Nueva Estructura Orgánica, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, las mismas que forman parte de la presente Ordenanza Regional como anexo 3.

ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR la Nueva Estructura Orgánica, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, las mismas que forman parte de la presente Ordenanza Regional como anexo 4.

ARTÍCULO SEXTO.- APROBAR la Nueva Estructura Orgánica, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Angaraes (UGEL - Angaraes), las mismas que forman parte de la presente Ordenanza Regional como anexo 5.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DÉJESE sin efecto legal las normas que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica para su promulgación

En Huancavelica a los tres días del mes de Enero del dos mil doce.

ERNAN HUGO RAMÓN LLULLUY
Consejero Delegado

POR TANTO:
Mando se Publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los nueve días del mes de Enero del año Dos Mil Doce.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Mociste A. Diaz Abad
PRESIDENTE REGIONAL



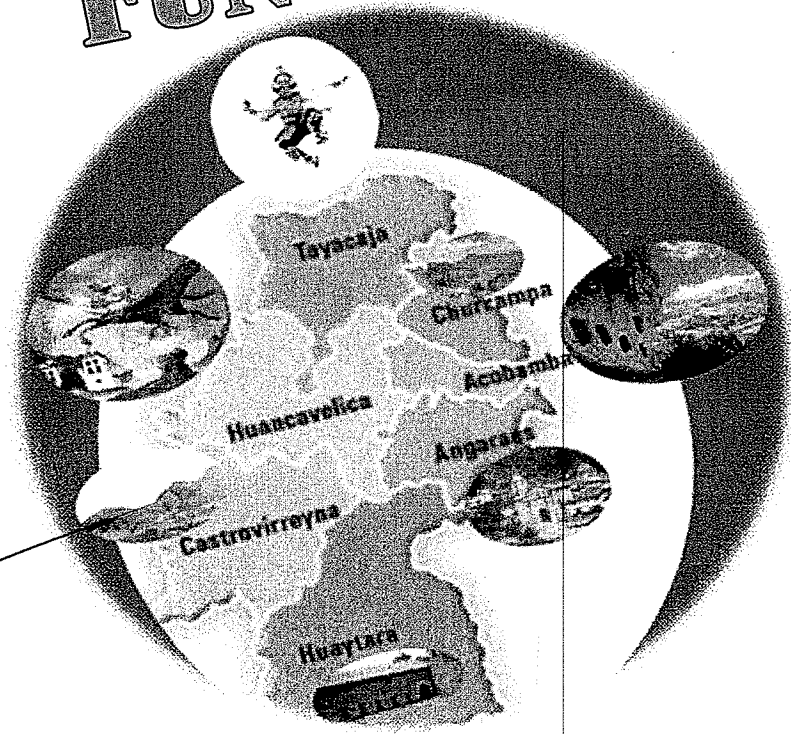
Gobierno Regional
HUANCAVELICA
Trabajamos para todos...



MINISTERIO DE EDUCACION
 GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
 DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
 DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE
 EDUCACIÓN HUANCAVELICA

**REGLAMENTO DE
 ORGANIZACION Y
 FUNCIONES**



DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
 AREA DE RACIONALIZACION



HUANCAVELICA – PERU
2012

PRESENTACIÓN

El Reglamento de Organización y Funciones, constituye un instrumento normativo de gestión institucional de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, donde se precisan la naturaleza, finalidad, objetivos, funciones generales, estructura orgánica y funciones de los órganos y unidades orgánicas; así mismo establece las relaciones interinstitucionales, regímenes laboral y económico, que permitan un eficaz desarrollo del servicio educativo; se sustenta en la Ley N° 28044 Ley General de Educación y su modificatoria Leyes N° 28123, N° 28302 y N° 28329; el D.S. N° 009-2005-ED Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo; la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902.

La Dirección Regional de Educación de Huancavelica (DREH), es un órgano especializado del Gobierno Regional de Huancavelica, responsable de promover, coordinar y evaluar el servicio educativo que ofrecen las Instituciones y Programas Educativos, con participación de los diferentes actores sociales de su ámbito jurisdiccional; así mismo tiene relación técnico normativa con el Ministerio de Educación.

Este documento tiene como propósito fundamental formalizar la estructura orgánica y funciones de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica y responde a asegurar los servicios educativos con calidad y equidad. Teniendo básicamente los criterios siguientes:

- Determinación de responsabilidades en cada nivel.
- Desconcentración funcional
- Capacidad resolutoria y toma de decisiones según su naturaleza.

**DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
AREA DE RACIONALIZACION**

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUANCAVELICA**

ÍNDICE

	Página
PRESENTACIÓN	04
TÍTULO I : DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.....	05
Capítulo I : De la Naturaleza Jurídica	04
Dependencia y Jurisdicción.....	05, 06
Capítulo II : De la Base Legal	06, 07
Funciones Generales.....	07 al 09
TÍTULO II : DE LA ESTRUCTURA ORGANICA.....	10
Capítulo I : De la Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Educación	10
Capítulo II : De las Funciones Específicas.....	11
Subcapítulo I : Del Órgano de Alta Dirección.....	11, 12
Subcapítulo II : Del Órgano de Control Institucional.....	12 al 14
Subcapítulo III : Del Órgano de Asesoramiento.....	14, 15
Subcapítulo IV : Del Órgano de Apoyo	15, 16
Subcapítulo V : Del Órganos de Línea.....	17
: De la Dirección de Gestión Pedagógica.....	17 al 20
: De la Dirección de Gestión Institucional.....	20, 21
Subcapítulo VI : Del Órgano de Participación.....	22, 23
Subcapítulo VII : Del Órgano Desconcentrado.....	23, 24
TÍTULO III : DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.....	25
TÍTULO IV : DEL RÉGIMEN ECONÓMICO.....	26
TÍTULO V : DEL RÉGIMEN LABORAL.....	27
TÍTULO VI : DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	28
TÍTULO VII : DE LA DISPOSICIÓN FINAL.....	29
ANEXO : ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUANCAVELICA.....	30
: DIRECTORIO.....	31

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUANCAVELICA

TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA JURÍDICA, DEPENDENCIA Y JURISDICCIÓN



Art. 1º.- Naturaleza Jurídica

El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) constituye un instrumento normativo de gestión institucional de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica (DREH), que formaliza la estructura orgánica de la entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos contiene funciones generales de la entidad y funciones específicas de las unidades orgánicas; así mismo se establece las relaciones interinstitucionales.

Las normas contenidas en el presente Reglamento son de aplicación a los Organos y Dependencias de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica (DREH) comprendidas en el ámbito de la Región de Huancavelica.

Art. 2º.- Dependencia

La Dirección Regional de Educación de Huancavelica (DREH) es un órgano especializado del Gobierno Regional de Huancavelica, depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, encargado de planificar, ejecutar y administrar las políticas y planes regionales en materia de educación, cultura, deporte, recreación, ciencia y tecnología en concordancia con las políticas sectoriales nacionales emanadas del Ministerio de Educación. Mantiene relación técnico normativa con el Ministerio de Educación.

Es responsable de la conducción de la Educación Superior No Universitaria y, a través de las Unidades de Gestión Educativa Locales, de asegurar la prestación y mejoramiento continuo de los servicios educativos de la Educación Básica y Educación Técnico - Productiva, y promover la Educación Comunitaria Ambiental en el ámbito del Departamento de Huancavelica.

Art. 3º.- Jurisdicción

La jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica comprende el ámbito geográfico del Gobierno Regional de Huancavelica, constituida por las Provincias de Huancavelica, Acobamba, Angaraes, Castrovirreyna, Churcampa, Huaytará y Tayacaja. Asimismo tiene jurisdicción como autoridad de educación sobre todas las personas naturales y jurídicas que prestan servicios educativos o cuyas actividades afecten directa o indirectamente a la educación de la población en el departamento, en el marco de la normatividad vigente.

CAPITULO II

DE LA BASE LEGAL Y FUNCIONES GENERALES

Art. 4º.- Base Legal

Las normas que sustentan el presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) son:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 28044, Ley General de Educación y su modificatoria Leyes N° 28123, N° 28302 y N° 28329.
- c) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902.
- d) Ley N° 28926, Ley que Regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales.
- e) Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- f) Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- g) Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.
- h) Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública.
- i) Decreto Supremo N° 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio.

- k) Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.
- l) D.S. No 009-2009-MINAM, sobre medidas de ecoeficiencia para el sector Público.
- m) D.S. No 012-2009, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- n) Resolución Suprema N° 203-2002-ED, Aprueba el ámbito jurisdiccional, organización interna y CAP de diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.
- o) Resolución Suprema N° 026-2002-PRES.
- p) Resolución Directoral N° 2346-2009-ED, Normas de Evaluación de la aplicación del enfoque ambiental en instituciones educativas.

Art. 5°.- De Las Funciones Generales.

Las funciones de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica son las siguientes:

- a) Dirigir, supervisar y evaluar la adecuación de los lineamientos de política educativa y la normatividad nacional a las características del contexto regional,
- b) Formular, aprobar, ejecutar, administrar y evaluar las políticas regionales de educación, ciencia, tecnología, cultura, arte, deporte y recreación. Compatibiliza Política Educativa Nacional y Proyecto Educativo Regional: Calidad, Equidad e Inclusión.
- c) Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Regional, los programas y proyectos de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional.
- d) Diversificar el Diseño Curricular Nacional (DCN), de Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Alternativa (EBA) y Educación Técnico Productiva (ETP) considerando la realidad socio-cultural, productiva y ecológica, las demandas de desarrollo social y las necesidades e intereses de los estudiantes.
- e) Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la Educación Básica Regular, Básica Especial, Básica Alternativa, Técnico-Productiva, Comunitaria Ambiental y Superior No Universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.

Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, el funcionamiento de las Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados y supervisarlos; y monitorear y asesorar el servicio que prestan las Instituciones de Educación Superior No Universitaria.

- g) Formular, ejecutar y evaluar el presupuesto educativo regional, gestionar su financiamiento y prever recursos complementarios, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales y el Equipo Técnico del Sistema de Seguimiento a la Información e Implementación del Proyecto Educativo Regional Huancavelica (SS.II-PERH).
- h) Suscribir convenios y contratos para lograr el apoyo y cooperación de la comunidad nacional e internacional que sirvan al mejoramiento de la calidad educativa en la región, de acuerdo a las normas establecidas sobre la materia.
- i) Identificar prioridades de inversión que propendan a un desarrollo armónico y equitativo de la infraestructura educativa en el ámbito regional, y gestionar su financiamiento.

Incentivar la creación de Centros de Recursos Educativos y Tecnológicos que contribuyan a mejorar los aprendizajes en las Instituciones y Programas Educativos.

- k) Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de Redes de Instituciones Educativas, en coordinación con el Ministerio de Educación.

- l) Ejecutar y evaluar, conjuntamente con los Gobiernos Locales, los programas de Alfabetización en el marco de las políticas regionales y programas nacionales.

- m) Promover e incentivar la investigación y la proyección hacia la comunidad en las instituciones educativas del nivel Superior No Universitario, en función del desarrollo socio, económico, cultural y recreacional regional.

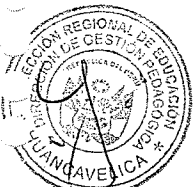
- n) Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región; en coordinación con los Gobiernos Locales y las filiales del Instituto Nacional de Cultura.

- o) Promover en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, la protección del medio ambiente y conservación del patrimonio histórico cultural local y regional.

- p) Promover el mejoramiento de la infraestructura y equipamiento educativo, en coordinación con el Ministerio de Educación, el órgano competente del Gobierno Regional de Huancavelica y los Gobiernos Locales del ámbito regional.

- q) Identificar, implementar y promover el uso de Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus diferentes etapas (básica y superior), modalidades (Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa, Educación Básica especial) y niveles educativos.

- r) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito regional.



- s) Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación, innovación e inversión educativa, que aporten al desarrollo regional y el mejoramiento de la calidad del servicio educativo.
- t) Desarrollar los procesos de perfeccionamiento, capacitación y actualización del personal docente y administrativo de la región, en concordancia con el plan nacional de formación continua.
- u) Fortalecer en coordinación con los Gobiernos Locales, a las Instituciones y Programas Educativos, promoviendo su autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático, así como la articulación intersectorial y la pertinencia a redes, con participación de la sociedad.



Articular, asesorar y monitorear en el campo pedagógico, administrativo y de gestión a las Unidades de Gestión Educativa Locales en concordancia a las normas legales nacionales y regionales.

- w) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.
- x) Asegurar la calidad y oportunidad de la formación Inicial y en servicio de los Profesores en su ámbito.



TÍTULO II

ORGANIZACIÓN INTERNA

CAPITULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Art. 6º.- Estructura Orgánica

La Dirección Regional de Educación de Huancavelica, tiene la siguiente Estructura Orgánica:


01. **ÓRGANO DE ALTA DIRECCIÓN**
01.1 Dirección Regional de Educación
03. **ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**
03.1 órgano de Control Institucional
04. **ÓRGANO DE ASESORAMIENTO**
04.1 Oficina de Asesoría Jurídica
05. **ÓRGANO DE APOYO**
05.1 Órgano de Administración, Infraestructura y Equipamiento
06. **ÓRGANOS DE LÍNEA**
06.1 Dirección de Gestión Pedagógica
06.2 Dirección de Gestión Institucional
08. **ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN**
08.1 Consejo Participativo Regional de Educación
09. **ÓRGANO DESCONCENTRADO**
09.1 Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica

CAPITULO II


DE LAS FUNCIONES ESPECIFICAS

SUBCAPITULO I




DEL ÓRGANO DE ALTA DIRECCIÓN



Art. 7°.- El Órgano de Dirección constituye la máxima autoridad de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, responsable de conducir, orientar, ejecutar, supervisar y controlar el servicio educativo en el ámbito regional, en concordancia con los lineamientos de política sectorial y regional.



Art. 8°.- El titular de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, tiene la autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutivas y administrativas de acuerdo a Ley; sus funciones son:

- 
- 
- 
- a) Dirigir y evaluar la adecuación y aplicación de la política y normatividad del Sector en materia del desarrollo de la educación, ciencia, tecnología, cultura, deporte y recreación en su ámbito jurisdiccional y liderar el proceso de mejoramiento continuo de la calidad, equidad y democratización del servicio educativo.
 - b) Conducir y orientar la formulación, implementación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Regional (PERH) y los Planes Operativos Anuales, en coordinación con el Consejo Participativo Regional de Educación., que promueva el desarrollo de la educación en el ámbito de su competencia.
 - c) Promover, regular, monitorear, supervisar y evaluar los servicios educativos referidos a la Educación Básica Regular, Básica Especial, Básica Alternativa, Técnico – Productiva, Comunitaria Ambiental y Superior No Universitaria, en coordinación con los Gobiernos Locales y en armonía con la política y normas del Sector Educación y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.
 - d) Planificar, coordinar, conducir y evaluar las acciones de supervisión, asesoramiento, monitoreo y control de la gestión institucional, pedagógica y administrativa de los órganos y dependencias administrativas, de las Instituciones y Programas Educativos, Redes Educativas y otras entidades educativas a su cargo.

- e) Suscribir y aprobar convenios y/o contratos con entidades públicas o privadas, nacional o internacional a favor de la educación, ciencia, tecnología, cultura, recreación y deporte en la Región, acorde con las normas y procedimientos establecidos en coordinación con el Ministerio de Educación.
- f) Orientar y evaluar la formulación, ejecución y consolidación del presupuesto en el ámbito regional en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, concordante con el Proyecto Educativo Regional.
- g) Presidir las reuniones del Consejo Participativo Regional de Educación, generando consensos y compromisos por una educación de calidad y establecer e implementar mecanismos de participación y vigilancia orientados a garantizar una administración democrática, equitativa, transparente y competente.
- h) Conformar el Comité Regional de Alfabetización y aplicar estrategias efectivas y pertinentes para disminuir el analfabetismo; e informar sobre el Programa de Alfabetización y los Programas Estratégicos que se ejecutan en el ámbito regional.
- i) Administrar y orientar las acciones inherentes al Registro de Títulos, Actas y Certificados de Estudios, Trámite Documentario, Archivo General y Periférico e Imagen Institucional.
- j) Designar por concurso público por un período de tres (03) años a los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local de su ámbito jurisdiccional en coordinación con el Gobierno Regional de Huancavelica.
- k) Cumplir otras funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

SUBCAPITULO II

DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Art. 09º.- El Órgano de Control Institucional, es el Órgano de Control de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, responsable de ejercer el control gubernamental interno preventivo, concurrente y posterior en las diferentes Unidades Orgánicas de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica y de las Instituciones y Programas Educativos de Educación Superior No Universitaria del ámbito regional; cautelando la legalidad, eficiencia, eficacia y economía de sus actos y operaciones; así como el logro de sus resultados para contribuir con el cumplimiento de los fines y metas institucionales.

Art. 10°.- El Organo de Control Institucional, está a cargo de un Jefe, depende funcional y administrativamente de la Contraloría General, es designado y separado por la Contraloría General; asimismo es objeto de supervisión y evaluación del desempeño de sus funciones.

Art. 11°.- El Organo de Control Institucional cumple las siguientes funciones:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control, a que se refiere el artículo 7° de la Ley, y el control externo a que se refiere el Artículo 8° de la Ley, por encargo de Contraloría General.
- b) Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas, que señale la Contraloría General. Alternativamente, estas auditorias podrán ser contratadas por la entidad con Sociedades de Auditoria Externa, con sujeción al Reglamento sobre la materia.
- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la entidad, que disponga la Contraloría General, así como, los que sean requeridas por el Titular de la entidad. Cuando estas últimas tengan carácter de no programadas, su realización será comunicada a la Contraloría General por el Jefe del OCI. Se consideran actividades de control, entre otras, las evaluaciones, diligencias, estudios, investigaciones, pronunciamientos, supervisiones y verificaciones.
- d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la entidad con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello genere prejuzgamiento u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía el control posterior.
- e) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como, al Titular de la entidad y del Sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Actuar de oficio, cuando en actos y operaciones de la entidad, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de cumplimiento, informando al Titular de la entidad para que adopte las medidas correctivas pertinentes.

Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios y los servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.

Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.



- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la entidad, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe del OCI y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de Contraloría General, en otras acciones de control externo, por razones operativas o de especialidad.
- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad, por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- l) Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente por la entidad.
- m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General.
- n) Otras que establezca la Contraloría General.

Adicionalmente al cumplimiento de las funciones asignadas, el Órgano de Control Institucional ejercerá las atribuciones que le confiere el Artículo 15° de la Ley.

SUBCAPITULO III

DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

Art. 12°.- La Oficina de Asesoría Jurídica, es el Órgano de Asesoramiento de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, encargado de asesorar en la interpretación y aplicación de la legislación vigente; así como efectuar acciones jurídicas legales en apoyo a la Institución.

Art. 13°.- La Oficina de Asesoría Jurídica, está representada por un Jefe, depende jerárquica y administrativamente de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica.

Art. 14°.- La Oficina de Asesoría Jurídica cumple las siguientes funciones:

- a) Asesorar y asumir la defensa legal de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica en asuntos de carácter jurídico legal.
- b) Emitir dictamen u opinión legal sobre los recursos de impugnación en asuntos relacionados al servicio del Sector como instancia administrativa.
- c) Ejecutar la defensa judicial preliminar y por delegación del Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Educación.
- d) Sistematizar y difundir la legislación educativa regional y nacional.
- e) Coordinar con la Oficina de Asesoría Jurídica de la Sede Central del Ministerio de Educación sobre la aplicación de la normatividad emitida.
- f) Participar en la formulación del Proyecto de Resoluciones, disposiciones, contratos, convenios y otros actos jurídicos de competencia de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica.
- g) Informar, opinar y absolver consultas de carácter legal sobre los proyectos que formulen las diferentes dependencias de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica.
- h) Cumplir otras funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.



SUBCAPITULO IV

DEL ÓRGANO DE APOYO

Art. 15°.- La Oficina de administración, Infraestructura y Equipamiento es el Órgano de Apoyo responsable de asegurar la racionalidad, Unidad de eficiencia y eficaz de los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería, personal, abastecimiento, infraestructura y equipamiento de control patrimonial de la Dirección Regional de Educación Huancavelica.

Art. 16°.- La Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento está representada por un Director, depende jerárquica y administrativamente del Director Regional de Educación de Huancavelica.

Art. 17°.- La Oficina de Administración, tiene por función :

- a) Proponer la Política y lineamientos para la administración de Recursos humanos, materiales de acuerdo a Leyes, normas legales y disposiciones vigentes



- b) Formular y proponer el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora – DREH.
- c) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo de la Dirección de Gestión Administrativa, de acuerdo con las necesidades de los usuarios de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, de acuerdo con los lineamientos.
- d) Administrar los recursos financieros de ejecución del gasto asignado a la Dirección Regional de Educación Huancavelica, cumpliendo la capacitación, custodia, registro contable de las operaciones financieras y de rendición de cuantías.
- e) Participar en la formulación, ejecuta el presupuesto de la Dirección Regional de Educación Huancavelica en coordinación con la Dirección de Gestión Institucional – Área de Presupuesto y/o finanzas.
- f) Solicita la Certificación de Presupuesto de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica.
- g) Administrar, elaborar, proponer y difundir las normas internas relacionadas con los sistemas administrativos de Personal, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad e Infraestructura de la DREH,
- h) Mantener actualizado el muestreo de bienes inmuebles del ámbito regional, efectuando el saneamiento físico-legal de aquellos que lo requieran, en coordinación con el órgano competente del Gobierno Regional de Huancavelica y la Oficina de Infraestructura Educativa de la Sede Central del Ministerio de Educación.
- i) Supervisar el mantenimiento y conservación de las Instituciones y Programas Educativos y comunicar el estado de la Infraestructura, al finalizar el Primer Semestre de cada año, al Gobierno Regional de Huancavelica y a la Sede Central del Ministerio de Educación, para su programación en el proyecto de mejoramiento y construcción de locales escolares
- j) Conciliar la información contable, administrativa y presupuestal que corresponda a cada ejercicio fiscal, en coordinación con los Órganos correspondientes del Gobierno Regional de Huancavelica..
- k) Supervisar y cautelar el uso adecuado de los sistemas de : Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), Sistema Integral de Gestión de Administración (SIGA), Sistema Control de Plazas (NEXUS)
- l) Cumplir otras funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.




SUBCAPITULO V


DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

Art. 18°.- Los Órganos de Línea son responsables del cumplimiento de las funciones sustantivas de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica. Están conformados por la Dirección de Gestión Pedagógica y la Dirección de Gestión Institucional.

DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA






Art. 19°.- La Dirección de Gestión Pedagógica, es el Órgano de Línea, encargada de diseñar, orientar, supervisar, monitorear y evaluar el servicio educativo que brinda las instituciones educativas del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica y las relacionadas con el desarrollo de la cultura, la ciencia, la tecnología, el deporte y la recreación en el ámbito regional.



Art. 20°.- Está a cargo de un Director, depende jerárquica y administrativamente del Director Regional de Educación de Huancavelica; su sigla es DGP.



Art. 21°.- La Dirección de Gestión Pedagógica realiza las siguientes funciones:

- 
- a) Proponer la política pedagógica y normatividad educativa regional concordantes a los objetivos del Proyecto Educativo Región de Huancavelica (PERH), del Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado y Participativo y, en función de la realidad socioeconómica y cultural (diagnóstico) de la región; así como orientar y supervisar su aplicación.
- 
- b) Regular, monitorear, supervisar, acompañar y evaluar el proceso técnico de la diversificación curricular con enfoque intercultural, bilingüe, tecnológico-productivo, ambiental e inclusivo local y regional; acorde a las demandas del desarrollo económico - social y las necesidades e intereses de los estudiantes.
- c) Articular, asesorar y monitorear a las UGELs.
- 
- d) Formular y evaluar los lineamientos Estratégicos de Supervisión Pedagógica en las instituciones educativas de las diferentes etapas, modalidades y niveles, con participación de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGELs).

e) Elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Regional de Supervisión Pedagógica en las instituciones educativas de Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Alternativa (EBA), Educación Básica Especial (EBE), Educación Técnico Productiva (ETP) e Institución Educativa de Educación Superior no Universitaria (IEESNU), con participación de las Unidades de Gestión educativa Local (UGELs) y los Gobiernos Locales en concordancia con la política y normas del Sector Educación.



f) Formular y/o adecuar las directivas nacionales en función al contexto regional.



g) Promover permanentemente la educación comunitaria ambiental, la educación bilingüe intercultural y la educación especial inclusiva, consolidando el desarrollo oral y escrito de la lengua originaria materna y del castellano con un enfoque de segunda lengua y, la educación tecnológica productiva coherente al contexto socio-cultural, en todas las modalidades y niveles educativos (con prioridad desde el I Ciclo de educación inicial).



h) Emitir opinión técnica pedagógica para la autorización de funcionamiento de las Instituciones y Programas Educativos.

i) Contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa y participar en las acciones de medición nacional de aprendizajes que ejecute el Ministerio de Educación.



j) Realizar acciones de actualización y capacitación continua del personal responsable de la gestión Pedagógica en las Unidades de Gestión Educativa Local y en otras áreas de gestión que se implementen en el ámbito regional.



k) Elaborar proyectos de innovación educativa, investigación y experimentación pedagógica para captar recursos de la cooperación técnica y financiera de la comunidad local, regional, nacional e internacional; sustentar y velar su ejecución.



l) Aplicar estrategias efectivas y pertinentes para disminuir el analfabetismo en coordinación con el Comité Regional de Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización (PRONAMA).

m) Difundir las manifestaciones culturales en las Instituciones y Programas Educativos, en coordinación con los Gobiernos Locales y el Gobierno Regional; e incentivar en la comunidad educativa la protección y conservación del patrimonio cultural y del medio ambiente local e regional.


- n) Participar en la formulación e implementación de las políticas públicas en relación a la equidad de género e igualdad de oportunidades, derechos humanos, formación profesional, de reconocimiento y respeto a la interculturalidad y al medio ambiente.
- o) Desarrollar programas de prevención y atención integral, así como programas de bienestar social para los estudiantes de las instituciones y Programas Educativos en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, los Gobiernos Locales e instituciones públicas y privadas especializadas, dirigidos especialmente a la población escolar en situación de riesgo y pobreza extrema.
- p) Identificar, implementar y ejecutar en coordinación con los Gobiernos Locales y las Unidades de Gestión Educativa Local, proyectos de innovación pedagógica y de gestión y, estrategias de los Programas de Alfabetización dentro del marco de las políticas del Proyecto Educativo Regional de Huancavelica (PERH) y Políticas Nacionales.
- q) Apoyar y participar en los programas y proyectos de investigación, experimentación e innovación pedagógica promovidos por el Ministerio de Educación y el Gobierno Regional de Huancavelica.
- r) Apoyar e incentivar la investigación y proyección hacia la comunidad de las instituciones educativas del Nivel Superior No Universitaria en función del desarrollo regional.
- s) Impulsar la creación e implementación de Centros de Recursos Educativos (CRE) y Tecnológicos en las instituciones educativas de Educación Básica Regular (EBR), las bibliotecas escolares en los Centros Superiores y la elaboración de materiales educativos, para contribuir a mejorar los aprendizajes en las instituciones educativas.
- t) Evaluar y emitir opinión técnica para el desarrollo de las acciones de capacitación, actualización y perfeccionamiento que oferten las instituciones de Formación en Servicio y supervisar el servicio educativo que prestan las Academias pre-Universitarias para asegurar estándares de calidad académica.
- u) Planificar, capacitar, monitorear y acompañar a los docentes de Educación Básica Regular y Centros Pilotos Educación a Distancia (CPED) en la integración de las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs) en el óptimo funcionamiento y disponibilidad de los recursos tecnológicos de los Centro de Recursos Tecnológicos (CRT), Aula de Innovación Pedagógica (AIP), Una Laptop por Niño (OLPC), Televisión Educativa, Antenas Vsat (Antenas Satelital) con el fin de mejorar la calidad de los aprendizajes.
- v) Planificar, organizar, y sistematizar información de los Centros de Educación Técnico Productiva y brindar el asesoramiento a los




especialistas, directores y docentes en el aspecto pedagógico, para alcanzar el desarrollo de las competencias laborales y empresariales en una perspectiva de desarrollo sostenible, competitivo y humano así como a la promoción de la cultura innovadora.

- w) Cumplir otras funciones que sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.

DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL






Art. 22º.- La Dirección de Gestión Institucional, es el Órgano de Línea, responsable de implementar, ejecutar acciones inherentes a los Sistemas de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística, estableciendo criterios técnicos.



Art. 23º.- La Dirección de Gestión Institucional, está representada por un Director, depende jerárquica y administrativamente del Director Regional de Educación de Huancavelica.



Art. 24º.- La Dirección de Gestión Institucional cumple las siguientes funciones:

- 
- 
- 
- a) Promover e implementar la política y normatividad del Sector Educación en materia de gestión institucional a la particularidad regional; así como, orientar y supervisar su aplicación.
- b) Formular y evaluar periódicamente el Proyecto Educativo Regional y otros instrumentos de gestión institucional que orienten el desarrollo integral de la educación fomentando su calidad y equidad.
- c) Regular, monitorear, supervisar y evaluar la gestión institucional de los servicios educativos referidos a la Educación Básica Regular, Educación Técnico - Productiva y Educación Superior No Universitaria, en coordinación con el Gobierno Regional, Local, en armonía con la política y normas del Ministerio de Educación con las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.
- d) Elaborar criterios y documentos técnicos en concordancia con la normatividad vigente del sector, para implementar los procesos de creación, ampliación, traslado, cierre, receso, reapertura de Instituciones y Programas Educativos, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito regional.
- e) Emitir opinión técnica para la autorización de funcionamiento y de ampliación de servicio de Instituciones y Programas Educativos públicos y privados.

- f) Emitir opinión técnica sobre la creación, acreditación, revalidación de Institutos de Educación Superior público y privado.
- g) Implementar y desarrollar la actualización y capacitación continua, en gestión institucional, para el personal profesional, técnico y auxiliar que cumple funciones en esta Dirección y en el Área correspondiente de las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito regional.
- h) Utilizar indicadores para la evaluación y medición de la eficiencia de la gestión regional, de las Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones y Programas Educativos.
- i) Orientar y asesorar la elaboración, ejecución y evaluación de los proyectos y planes institucionales de las Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones y Programas Educativos.
- j) Formular y evaluar el presupuesto anual de la Dirección Regional de Educación Huancavelica y realizar sus modificaciones sobre la base de objetivos y metas regional y local, con participación de las Unidades de Gestión Educativa Local.
- k) Identificar la necesidad real de plazas docentes y administrativas en función a la demanda de la población escolar y sustentarla ante el Órgano Regional competente, Ministerio de Educación y Ministerio de Economía y Finanzas; coherentes a las brechas de atención y de ocupación expresadas en la base de datos.
- l) Racionalizar en forma efectiva los recursos materiales, físicos, financieros y de personal, utilizados en la prestación de los servicios educativos, a fin de lograr mayor equidad en su distribución.
- m) Promover la captación de Informaciones Estadísticas en Periodos establecidos por el Ministerio de Educación teniendo en cuenta las normas, para la Producción de información anual que satisfaga los requisitos de exactitud, comparabilidad, oportunidad y relevancia de los usuarios institucionales, en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local.
- n) Elabora y formula estudios de Inversión determinando la pertinencia, rentabilidad social y sostenibilidad, a fin de mejorar la calidad de los Servicios Educativos.
- o) Cumplir otras funciones que le sean asignadas, relacionadas con el ámbito de su competencia.



SUBCAPITULO VI

DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN

Art. 25°.- El Órgano de Participación de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica está representado por el Consejo Participativo Regional de Educación (COPAREH), encargado de armonizar y articular el desarrollo de las diferentes actividades a nivel institucional y multisectorial, a fin de mejorar la calidad del servicio educativo en el ámbito jurisdiccional.

Art. 26°.- El Consejo Participativo Regional de Educación Huancavelica (COPAREH), es una instancia de participación, concertación y vigilancia en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Regional. Constituye un espacio de concertación entre los estamentos vinculados al quehacer educativo en la región a favor del mejoramiento de la calidad educativa y del desarrollo regional.

Está presidido por el Director Regional de Educación e integrado por representantes de docentes, Universidades e Institutos Superiores, sectores económicos productivos, comunidad educativa local e instituciones públicas y privadas de la región. La gestión del Consejo Participativo Regional de Educación se regirá por su Reglamento Interno y su Plan Anual de Trabajo.

El Ministerio de Educación en coordinación con el Gobierno Regional de Huancavelica dicta las normas generales que regulan la elección de los miembros del Consejo.


Art. 27°.- El Consejo Participativo Regional de Educación cumple las siguientes funciones:

- a) Canalizar la participación de la sociedad civil en la gestión educativa del Gobierno Regional mediante su intervención democrática en la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Regional, respetando la política educativa nacional.
- b) Desarrollar y conducir mecanismos de vigilancia social y de rendición de cuentas que aseguren la transparencia de la gestión educativa regional.
- c) Establecer canales permanentes de información, comunicación y diálogo en materia educativa entre la población y el Gobierno Regional.
- d) Coordinar sus acciones con las de los Consejos Participativos Locales de Educación y con el Consejo Nacional de Educación.
- e) Participar activamente en el Equipo Técnico del Sistema e Seguimiento e Información a la Implementación del PERH y a la descentralización educativa. (SS.II-PERH)


- f) Opinar sobre las políticas regional y nacional y medidas a favor de la universalidad, equidad y calidad del servicio educativo y velar por su cumplimiento.
- g) Proponer y ejecutar convenios entre la Dirección Regional de Educación y las organizaciones regionales en beneficio del servicio educativo.

SUB CAPITULO VII

DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO



Art. 28°.- La Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia, pudiendo ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, de acuerdo al procedimiento establecido en las normas específicas sobre materia.



Art. 29°.- La Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, cumple las siguientes funciones:

- a) Contribuir a la formulación, difusión y asesoramiento en la aplicación de la política y normatividad educativa regional y nacional; así como evaluar sus resultados y retroalimentar el sistema educativo.
 - b) Elaborar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Local (PEL) de su jurisdicción, articulado con el Plan de Desarrollo Local Concertado, con el Proyecto Educativo Regional y Nacional, como instrumento orientador de la gestión educativa local.
 - c) Regular y supervisar la gestión pedagógica, administrativa e institucional de las Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica Regular, Básica Especial, Básica Alternativa, Técnico – Productiva y Comunitaria bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional .
 - d) Prestar apoyo administrativo y logístico a las instituciones públicas de su jurisdicción.
 - e) Asesorar en la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto anual de las instituciones educativas.
 - f) Conducir el proceso de evaluación y de ingreso del personal docente y administrativo y desarrollar acciones de personal, atendiendo los requerimientos de las Instituciones y Programas Educativos, en coordinación con la Dirección Regional de Educación de Huancavelica.
- Promover la formación y funcionamiento de redes educativas como forma de cooperación entre Instituciones y Programas Educativos de su jurisdicción, las

cuales establecen alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.

- h) Apoyar el desarrollo y la adaptación de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información para conseguir el mejoramiento del sistema educativo con una orientación intersectorial.
- i) Promover y ejecutar estrategias y programas efectivos de alfabetización, de acuerdo con las características socio-culturales y lingüísticas, de cada localidad.
- j) Conformar e impulsar el Consejo Participativo Local de Educación (COPALE), como órgano de participación y concertación a fin de generar acuerdos y promover la vigilancia ciudadana.



Elaborar, ejecutar y evaluar el presupuesto anual de la Unidad de Gestión Educativa Local y sus modificaciones, sobre la base de objetivos y metas regional y local.

Determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento, así como participar en su construcción y mantenimiento, en coordinación y apoyo del gobierno local y regional.



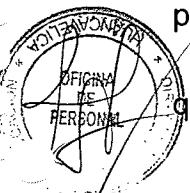
- m) Promover y apoyar la diversificación y desarrollo de los currículos de las Instituciones y Programas Educativos en su jurisdicción.

- n) Promover y apoyar centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte así como el deporte y recreación, y brindar apoyo sobre la materia a los Gobiernos Locales que lo requieran. Esta acción la realiza en coordinación con los Organismos Públicos Descentralizados de su zona.



Identificar las necesidades de capacitación del personal docente y administrativo y desarrollar programas de capacitación, así como brindar facilidades para la superación profesional.

- p) Formular proyectos para el desarrollo educativo local y gestionarlos ante las instituciones de cooperación nacional e internacional.



- q) Participar en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación pedagógica que aporte al mejoramiento de la calidad del servicio educativo; así como en las acciones de evaluación y medición de la calidad educativa que ejecuta la Dirección Regional de Educación y la Sede Central del Ministerio de Educación.


Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.

Informar a las entidades oficiales correspondientes y a la opinión pública de los resultados de su gestión.




TÍTULO III


DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES



Art. 30°.- La Dirección Regional de Educación de Huancavelica, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, coordina con los diversos órganos de los Gobiernos Locales, del Gobierno Regional de Huancavelica, del Ministerio de Educación, y de otros sectores públicos y privados.



Art. 31°.- La Dirección Regional de Educación de Huancavelica, promueve la cooperación de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, Organismos No Gubernamentales y otros, para realizar acciones que contribuyan al cumplimiento de sus fines.



Art. 32°.- La Dirección Regional de Educación de Huancavelica, mantiene relaciones de coordinación con otras Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativas Local a nivel Nacional, a fin de intercambiar experiencias de gestión institucional, pedagógica y administrativa, y establecer mecanismos que conlleven al cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.

TÍTULO IV

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 33°.- Los Recursos de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, son:

- a) Los asignados por el Tesoro Público a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, considerados en el Presupuesto para la Dirección Regional de Educación de Huancavelica.
- b) Las Rentas que producen sus Bienes y el monto que le corresponde a los servicios públicos que presta.
- c) Las donaciones y legados que recibe.
- d) Cualquier otra fuente que le corresponda conforme a Ley.

Art. 34°.- Los Bienes de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, son:

Los Bienes Muebles e Inmuebles de la Sede de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, de las Unidades de Gestión Educativa Local y de las Instituciones y Programas Educativos, del ámbito Regional.

- b) Los activos provenientes de inversiones efectuadas con recursos propios.

TÍTULO V

DEL RÉGIMEN LABORAL

Art. 35°.- Los trabajadores de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, tanto funcionarios como servidores, están sujetos al Régimen Laboral General aplicable a la Administración Pública, conforme a ley.

- Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la Carrera Administrativa para el Sector Público y su Reglamento
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM
- Ley N° 24029, Ley del Profesorado y su modificatoria Ley 25212, reglamentado por :
- Decreto Supremo N° 019-90-ED

El régimen pensionario aplicable a los trabajadores señalados en el párrafo anterior se regula por la legislación específica de la materia.

Los demás trabajadores se regirán por las normas del Sistema Nacional de Pensiones o del Sistema Privado de Pensiones (SPP), según corresponda, de acuerdo a ley.

TÍTULO VI

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La Dirección Regional de Educación de Huancavelica, formula su Cuadro para Asignación de Personal (CAP), su Manual de Organización y Funciones (MOF), en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF), los cuales serán aprobados de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 043-2004-PMC.

TÍTULO VII

DE LA DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Deróguese y déjese sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento de Organización y Funciones.



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HUANCAVELICA

